



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

**MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN
GEOESPACIAL, A.C.**

**MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN
GEOESPACIAL, A.C.**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
19°17'30" N 99°13'17" O 2489m
Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

OBJETIVO

El presente Marco de Operación de la Comisión Dictaminadora Externa (CDE), tiene como objetivo determinar la integración, designación, función y operación de la CDE, teniendo como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal académico para el ingreso, promoción y permanencia en el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. Buscando cumplir oportunamente con los criterios académicos que permitan al Centro contar con capital humano de alto nivel.

FUNDAMENTO

El Marco de Operación de Operación de la Comisión Dictaminadora Externa se expide con fundamento en el artículo 40 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

TÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

1. La Comisión Dictaminadora Externa estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Un mínimo de seis distinguidos miembros de la Comunidad Científica y Tecnológica y del Sector Productivo, en los campos o áreas de actividad de la institución, propuestos por el Centro y designados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El Director de la Institución no podrá pertenecer a la Comisión Dictaminadora del mismo;
- b) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su carácter de coordinadora sectorial, que será nombrado por la Dirección de Coordinación Sectorial del CONACYT, quien fungirá como Secretario Técnico de dicha Comisión, quien, en su caso, podrá o no asistir a las sesiones de la Comisión; y





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
19°17'30"N 99°12'17"O 2489m
Centro de Investigación en Ciencias
de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

- c) Un representante del Centro Público de Investigación, nombrado por la Dirección de Administración preferentemente del área de recursos humanos.

El desempeño del cargo de miembro de la CDE, será personal, intransferible y honorífico, por lo que no reciben ningún tipo de compensación adicional por su participación.

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

2. Los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa serán designados por el CONACYT a propuesta del Director General.

La propuesta de miembros de la CDE que realice el Director General del Centro, se tramita ante la Dirección Adjunta de Centros Públicos de Investigación.

3. La designación como miembro tendrá una duración de dos años, y podrán ser ratificados hasta por otro periodo igual.
4. Para asegurar el funcionamiento efectivo de la CDE, el Centro Público de Investigación a través de su Director General podrá solicitar la revisión de la integración de la comisión, para que, en su caso, sea modificada, en los términos de este capítulo.

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

5. La Comisión Dictaminadora Externa es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Director General del Centro, que tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal académico para el ingreso, promoción y permanencia en el Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
19°17'30" N 99°13'17" O 2489m
Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

6. Los miembros CDE tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a la sesión convocada por el Centro;
- b) Analizar el trabajo del personal académico para el ingreso, promoción y permanencia en el Centro, apegándose a los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) del Centro;
- c) Evaluar el trabajo sustantivo del personal académico, apegándose a la establecido en el EPA;
- d) Emitir su voto respecto del ingreso, promoción y permanencia del personal académico que se está evaluando;
- e) Firmar las actas de la sesión.

7. El Secretario técnico a través del Centro, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el calendario de sesiones ordinarias, en coordinación con el Centro, para presentar candidatos de nuevo ingreso, promociones y permanencia con fundamento en el Estatuto del Personal Académico;

Las sesiones ordinarias deberán ser programadas desde el mes de enero hasta el 15 de marzo de cada año y las extraordinarias no podrán llevarse a cabo después del 30 de marzo de cada año.

- b) Solicitar al Director General del Centro la relación del personal académico que será sometido a evaluación, donde se consigne su nombre completo, título o grado académico, categoría actual y la propuesta, incluso la categoría solicitada para el personal de nuevo ingreso;

Adicionalmente el Centro deberá presentar dentro de los expedientes de cada uno de los candidatos a evaluar, una carta con la propuesta de categoría a promocionarse





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
19°17'30" N 99°13'17" O 2489m
Centro de Investigación en Ciencias
de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

emitida por el Director General del Centro, así como una copia de su última evaluación;

- c) Verificar que la solicitud de categoría este plenamente apegada a lo establecido en el EPA, y solicitar al Centro un escrito donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad de la plaza que por la que se está promocionando al evaluado;
- d) Solicitar al Centro los expedientes de los candidatos a evaluar, cuando se requiera que la sesión se realice en CONACYT;
- e) Elaborar el proyecto de acta que las CDE debe utilizar;
- f) Elaborar dos originales de las actas de evaluación, coordinar las actividades que aseguren la debida integración de las actas y la firma autógrafa de los evaluadores en las mismas;
- g) Remitir la copia simple de las actas de evaluación al Centro y conservar los originales, uno para su control y registro en el expediente, que obra en la coordinadora sectorial y otro para su trámite ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;
- h) Coordinar la convocatoria a sesiones ordinarias cuando se presenten inconformidades, las cuales no podrán ser posteriores al 30 de abril de cada año;
- i) Mantener actualizado la integración de los miembros de la CDE;
- j) Elaborar oficios de agradecimiento a los miembros de las CDE, y
- k) Coadyuvar con todas las demás tareas inherentes a los trabajos de la CDE.

8. El representante del Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la celebración de las sesiones de la CDE, de acuerdo al calendario previamente establecido, para presentar candidatos de nuevo ingreso, promociones y permanencia;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

Centro de Investigación en Gestión
de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

- b) Remitir los expedientes de los candidatos a evaluar, cuando se requiera que la sesión se realice en el CONACYT, para lo cual el Centro tendrá un plazo de 5 días hábiles previos a la fecha de la sesión de evaluación;
- c) Enviar vía electrónica a los miembros de los CDE, así como al secretario técnico, con antelación de por lo menos 10 días hábiles a la celebración de la sesión, el Estatuto del Personal Académico;
- d) Asistir a los miembros y secretario técnico, respecto de dudas administrativas o académicas de los evaluados, respecto al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en apego al EPA, y
- e) Coadyuvar con todas las demás tareas inherentes a los trabajos de la CDE.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN

- 9. El Centro en coordinación con el CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, convocarán a la sesión de la Comisión Dictaminadora Externa.

SECCIÓN I SESIONES

- 10. La CDE, sesionará, al menos una vez al año, dentro del primer trimestre. El Centro convocará a la sesión de la comisión.

El periodo de sesiones ordinarias estará comprendido del mes de enero al 15 de marzo, pudiendo convocarse a una sesión extraordinaria hasta el 15 de marzo, misma que no podrán llevarse a cabo después del 30 de marzo de cada año.

- 11. Para poder sesionar legalmente se debe contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integran.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

15°17'30" N 99°13'17" O 2489m

Centro de Investigación en Ciencias
de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

12. Los miembros que conforman la CDE, designarán entre ellos a quien debe fungir como presidente, sugiriéndose sea la persona que cuente con mayor experiencia en el sector de que se trate. En el caso de inasistencia del presidente a la sesión, se elegirá un suplente por parte de los miembros presentes.
13. Los miembros de la Comisión podrán excusarse de no intervenir en algún proceso de evaluación, cuando exista conflicto de interés o causa justificada, el cual podrá ser presentado por escrito previamente o manifestando en el pleno de la sesión. Los miembros de la CDE, no podrán ser recusados.
14. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Los representantes del CONACYT, y del Centro no tienen derecho al voto, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
15. Los miembros de las CDE, tendrán obligación de concurrir a las sesiones que éstas celebren. Cuando no asistan a dos sesiones, sin causa justificada, se les podrá sustituir de acuerdo al procedimiento establecido.
16. Durante el proceso de evaluación se deberá contar con el apoyo de un representante del Centro, el cual, a petición expresa de los integrantes de la Comisión, podrá ingresar a la sala de sesiones para aclarar aspectos académicos o administrativos del currículo de los evaluados.
17. La CDE, formulara sus dictámenes debidamente fundamentados y motivados, de conformidad con los requisitos establecidos en el EPA. Los dictámenes serán asentados en actas (Anexo 1), que se elaborarán por duplicado las que deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes a la sesión, mismas que quedarán bajo el resguardo de la coordinadora sectorial.
18. El Centro será el responsable de verificar la disponibilidad de plazas, para que el personal evaluado por la CDE, pueda promocionarse, por lo que, si la plaza solicitada por el evaluado no se encuentra disponible, el dictamen quedará sin efectos y dicho acto será irrecurrible.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
19°17'30" N 99°13'17" O 2489m
Centro de Investigación en Ciencias
de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

19. La Dirección General del Centro deberá mantener comunicación constante con el Secretario Técnico, quien será el enlace con la Comisión, para tratar los aspectos relacionados con los procesos de dictaminación.
20. El Director General del Centro deberá comunicar por escrito al evaluado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles la decisión de la Comisión.

TÍTULO III

INCONFORMIDADES

21. Si el evaluado considera que el dictamen no es favorable, podrá solicitar la revisión del mismo, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - I. El recurso de revisión deberá interponerse ante el Titular del Centro, dentro de los diez días naturales, siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer el dictamen de la CDE;
 - II. El recurso deberá presentarse por escrito y firmado por el evaluado, donde realizará las manifestaciones debidamente fundadas y motivadas con apego al Estatuto del Personal Académico del Centro y pudiendo ofrecer pruebas, respecto de su inconformidad del dictamen;
 - III. Si en la inconformidad se impugnan exclusivamente cuestiones de procedimiento, será el Titular del Centro, con la participación del Secretario Técnico, los que resuelvan el asunto, respetando el dictamen de la CDE;
 - IV. Si la impugnación se refiere a cuestiones sustantivas o de ambos tipos, el CONACYT, a solicitud expresa del evaluado, por conducto del Director General del Centro, convocará de nueva cuenta en sesión extraordinaria a la CDE, para que revise y resuelva el asunto de forma definitiva e inatacable;

Una vez admitida la inconformidad podrá ser resulta en los siguientes sentidos:

- a) Desechada, por presentarla extemporáneamente de los términos establecidos en el presente Marco de Operación;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



MARCO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

- b) Confirmada, por lo que la CDE, podrá confirmar el sentido del dictamen sujeto a inconformidad, fundamentando y motivando el motivo de la confirmación;
- c) Revocar el dictamen, por lo que podrá emitir de nueva cuenta un dictamen, fundando y motivando el nuevo dictamen.

TITULO IV

ASUNTOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN

Respecto de los aspectos no previstos e interpretación del presente Marco de Operación de la CDE, el mismo será resuelto por el Director General del Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Marco de Operación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones en la materia que se opongan al presente documento.

TERCERO. Los asuntos en trámite antes de la entrada en vigor del presente Marco de Operación, se resolverán con la disposición normativa que les dio origen.

CUARTO. El Director General tendrá quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente Marco de Operación de la Comisión Dictaminadora Externa, para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuente.

